



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
02 NOV 2020	
Recibido.....	9.04.....Hs.
Exp. N°.....	40953.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**PROGRAMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE PEQUEÑAS
COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 1 - Objeto. Créase el Programa para el Desarrollo Sostenible de Pequeñas Comunidades de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2 - Objetivos. La presente tiene como objetivo principal desarrollar en comunas de la provincia, iniciativas que promuevan el desarrollo sostenible, respetando la cultura, identidad y valores de trabajo locales y revirtiendo procesos como la despoblación, el desarraigo, la falta de empleo, la desigualdad social, entre otros. Específicamente se espera alcanzar en las comunas, lo siguiente:

- a) Promover la adaptación de las estrategias de desarrollo local a la Agenda 2030 y sus objetivos de desarrollo sostenible;
- b) Estudiar, identificar y crear nuevas oportunidades de crecimiento económico que contemplen la ciencia y la tecnología al servicio de la producción sustentable
- c) Impulsar emprendimientos productivos y de servicios equilibrados innovadores, competitivos y ambientalmente sustentables;
- d) Promover nuevas modalidades de consumo y producción sostenibles que contribuyen a la utilización responsable de los recursos y contrarrestan los efectos adversos del cambio climático;
- e) Generar fuentes de empleos decentes y el acceso equitativo para todas las personas a las oportunidades y los recursos económicos y productivos,
- f) Promover el uso de la energía no contaminante y el uso sostenible de la tierra y los recursos, protegiendo los ecosistemas y la diversidad biológica.



ARTÍCULO 3 - Alcances. Podrán presentar proyectos de desarrollo en el marco de la presente todas las comunas de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 4 - Ejes del programa. Los ejes de trabajo susceptibles de financiarse y ser asistidos por los Ministerios del Gobierno Provincial intervinientes en el marco de proyectos de desarrollo presentados por las comunas, son los siguientes:

- a) Aportes no reintegrables a comunas para el estudio de potencialidades y capacidades de desarrollo en su región;
- b) Asesoramiento y facilitación de herramientas financieras y aportes no reintegrables para garantizar la provisión de equipamiento público, servicios y obras de infraestructura necesarios para los nuevos emprendimientos y/o para la ampliación y diversificación de los ya existentes;
- c) Vinculación de centros de estudios e inversores con gobiernos locales a los fines de evaluar oportunidades y alternativas de desarrollo e inversión respectivamente;
- d) Asistencia técnica y capacitación para desarrollar modos de producción y consumo ambientalmente sustentables;
- e) Financiamiento de capacitaciones necesarias para el desarrollo de oficios y nuevos conocimientos y tecnologías acordes a los proyectos de desarrollo;
- f) Aportes no reintegrables para compra o expropiación de terrenos necesarios para los proyectos de desarrollo;
- g) Aportes no reintegrables para el desarrollo de iniciativas sociales y habitacionales que se consideren necesarias en el marco del proyecto, ya sea para radicación de familias o para familias residentes en la localidad; y,
- h) Otras que la autoridad de aplicación considere pertinente.

ARTÍCULO 5 - Autoridad de Aplicación. La Secretaria de Integración y Fortalecimiento Institucional de la Provincia, o la que en el futuro la reemplace, es la autoridad de aplicación. La misma coordina la Comisión de Selección, Monitoreo y Evaluación de proyectos y se encarga de desarrollar todo lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 6 - Comisión de selección, monitoreo y evaluación de proyectos. Créase una Comisión de selección, monitoreo y evaluación de proyectos a los fines de analizar los proyectos de desarrollo presentados por



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

las comunas y proceder a su aprobación en caso de ser compatibles con lo dispuesto en la presente ley. La misma está integrada por representantes de:

- a) Cámara de Senadores (dos);
- b) Cámara de Diputados (dos);
- c) Secretaria de Integración y Fortalecimiento Institucional (dos);
- d) Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat (uno);
- c) Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología (uno);
- d) Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (uno); y,
- e) Ministerio de Ambiente y Cambio Climático (uno);

ARTÍCULO 7 - Requisitos de los proyectos. Los proyectos de desarrollo presentados por las comunas deben cumplir los siguientes requisitos mínimos para ser aprobados:

- a) Encuadrarse en los objetivos y ejes del presente programa;
- b) Comprometer la inversión de la comuna en materia de recursos humanos, financieros, prestación o contratación de servicios, bienes, terrenos o inmuebles y otros;
- c) Comprometer la inversión de uno o mas inversores privados en la comuna con estudios de inversión, recursos humanos, financieros, de infraestructura u otros, promoviendo desarrollos competitivos e innovadores y fuentes de empleo decente y modos de producción ambientalmente sustentables; y,
- d) Acreditar impacto económico, social y viabilidad del proyecto con estudios técnicos pertinentes;

ARTÍCULO 8 - Asociación de comunas. Las comunas podrán presentar proyectos en forma asociada constituyendo unidades ejecutoras con representación de cada comuna participante del proyecto.

ARTÍCULO 9 - Recursos del programa. El ejecutivo provincial debe poner a disposición del programa un fondo total de 1.000.000.0000 de pesos que se actualizará tomando como referencia la variación utilizada para el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados (Ley N° 12.385). De este total, el 70% integrará un fondo



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

especial para aportes no reintegrables destinados a obras de infraestructura y el 30% formará parte de las partidas presupuestarias de los ministerios miembro de la comisión para realización de estudios, asistencia técnica y capacitaciones mediante recursos propios o tercerizados.

ARTÍCULO 10 - Criterios para la selección de proyectos. Para la aprobación de proyectos se deberá cumplir con los siguientes criterios:

a) Serán considerados por la comisión en orden cronológico de presentación.

b) Podrán ser aprobados en todos sus componentes o en partes de acuerdo a lo sugerido por los informes técnicos de los ministerios integrantes de la comisión hasta completar el fondo dispuesto por la presente.

c) Los proyectos que queden fuera de consideración por parte de la comisión por falta de fondos, deberán ser analizados prioritariamente al siguiente año respetando el orden cronológico de presentación.

ARTÍCULO 11 - Presentación de proyectos. Las comunas podrán realizar la presentación de proyectos durante todo el año.

ARTÍCULO 12 - Duración. El Programa tiene una duración de cinco (5) ejercicios económicos, pudiendo ser prorrogado por uno (3) más.

ARTÍCULO 13 - Adecuaciones presupuestarias. Facúltase al Poder Ejecutivo, a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los fines de la aplicación de esta ley, debiendo contemplar en los ejercicios subsiguientes las partidas necesarias.

ARTÍCULO 14 - Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de treinta (30) días desde su publicación.

ARTÍCULO 15 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Autor: Pablo Pinotti.

Acompañan: Roxana Bellatti, Joaquín Blanco, José Garibay, Claudia Balagué, Esteban Lenci, Pablo Farias, Erica Hynes, Lorena Ulieldin, María Laura Corgnialli.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

2019

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los gobiernos locales asumen un rol cada vez más protagónico como entes de desarrollo en cuanto poseen, por su proximidad con la ciudadanía, cada vez mayores funciones a su cargo y de mayor complejidad. Temas como producción sostenible, seguridad alimentaria, empleo decente, vivienda y hábitat, resiliencia climática, desigualdad social, salud y seguridad, entre otros, han comenzado a ser parte importante de su agenda de gestión junto con otros más tradicionales como las obras y servicios públicos.

En este sentido, el liderazgo de los gobiernos locales constituye una de las fuerzas impulsoras más importantes para el desarrollo sostenible en sus regiones.

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, el desarrollo sostenible es aquél capaz de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades. Exige esfuerzos concentrados en construir un futuro inclusivo, sostenible y resiliente para las personas y el planeta armonizando tres elementos básicos: el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente.

En 2015 las Naciones Unidas aprobaron la Agenda para el Desarrollo Sostenible, denominada Agenda 2030, con un horizonte de 17 objetivos de desarrollo sostenible y 169 metas que guían los esfuerzos de la comunidad internacional toda hasta el año 2030 e insta a los gobiernos en sus distintos niveles a adaptarla y adoptar sus objetivos y metas en sus planes de gobierno.

En este marco, se propone esta iniciativa que permitirá acompañar a las pequeñas comunidades de la provincia, fortaleciendo sus capacidades de desarrollo con distintas herramientas que permitan alcanzar un mayor conocimiento acerca de las dificultades y las potencialidades de los territorios para luego diseñar proyectos estratégicos de desarrollo



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

sostenible que sean adecuados a la realidad local, viables y tengan el impacto social, económico y ambiental deseado.

Entendemos que para ello, es imprescindible que el Ejecutivo provincial aporte a las comunas fondos y acompañamiento técnico. Las comunas, son los eslabones más débiles en cuanto a su estructura técnica, institucional y de recursos. A pesar de tener bajo su responsabilidad importantes y crecientes competencias directas no han percibido un aumento proporcional de los recursos necesarios para hacer frente a estas crecientes responsabilidades. Por el contrario, año a año se han ido cercenando sus recursos. Por otro lado, a diferencia de los municipios, tienen una estructura institucional sin la complejidad necesaria para afrontar los desafíos del desarrollo sostenible. Asimismo, no poseen, o son escasos, los recursos técnicos que permitan el estudio, la planificación y la puesta en marcha de iniciativas de mediano y largo plazo, necesarias para el desarrollo.

Ante esta situación, vemos cómo se reiteran y naturalizan en las pequeñas localidades de la provincia problemas como el despoblamiento, la falta de empleo, el déficit habitacional, la escasa oferta educativa, la actividad económica no diversificada, bajo activismo, entre otros.

Estamos atravesando una coyuntura muy crítica en todos los ámbitos de la vida de santafesinos y santafesinas que nos obliga a pensar en la necesidad de propuestas innovadoras y superadoras para encaminarnos hacia el desarrollo de nuestra provincia. Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen.

Autor: Pablo Pinotti.

Acompañan: Roxana Bellatti, Joaquín Blanco, José Garibay, Claudia Balagué, Esteban Lenci, Pablo Farias, Erica Hynes, Lorena Ulieldin, María Laura Corgnialli.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

2019

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina